

NACIONES UNIDAS



UN/SA stamp: UN/SA 21/1/84

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO NOVENO AÑO

2554<sup>a</sup> SESION: 31 DE AGOSTO DE 1984

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2554) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en el Oriente medio:	
Carta, de fecha 24 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/16713)	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2554a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 31 de agosto de 1984, a las 11 horas

*Presidente:* Sr. Léandre BASSOLE (Burkina Faso)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Burkina Faso, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe.

### Orden del día provisional (S/Agenda/2554)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:

Carta, de fecha 24 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/16713).

*Se declara abierta la sesión a las 11.45 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### La situación en el Oriente Medio:

**Carta, de fecha 24 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/16713)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones anteriores dedicadas a este tema [sesiones 2552a. y 2553a.], invito a los representantes del Líbano y de Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo; invito a los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán y el Yemen a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Fakhoury (Líbano) y el Sr. Blum (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo, el Sr. Al-Mosfir (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Abudhassan (Kuwait), el Sr. Al-Kawari (Qatar), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. Birido (Sudán) y el Sr. Noman (Yemen) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de la República Islámica del Irán en la que solicita se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. De conformidad con la

práctica habitual, me propongo invitar a dicho representante a participar en el debate, sin derecho a voto, según las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Damavandi Kamali (República Islámica del Irán) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El primer orador es el representante de Qatar, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

4. Sr. AL-KAWARI (Qatar) (*interpretación del árabe*): Deseo ante todo agradecer a los miembros del Consejo por permitirme participar en el debate sobre un tema que preocupa a todos los Estados amantes de la paz cuya política se basa en la justicia, y en especial preocupa a mi país y a otros países árabes porque se vincula con los derechos de un país árabe hermano: el Líbano. Desde 1982, el Líbano ha estado sufriendo las repercusiones de la invasión brutal y la ocupación militar por Israel de una gran parte de su territorio nacional, en completo desprecio por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, que prohíben el empleo de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia nacional de cualquier Estado.

5. Las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible para lograr poner fin a la ocupación israelí del Líbano meridional y para lograr la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas de invasión israelíes de los territorios que ocupan. Se debe poner fin a la agresión perpetrada contra un Estado Miembro, se deben aplicar las disposiciones de la Carta y del derecho internacional a quienes se apartaron del derecho internacional y pisotearon los principios de la Carta.

6. Por lo tanto, la discusión de las prácticas de las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano meridional va más allá de esas prácticas. Aun si Israel pusiera fin a dichas prácticas, la ocupación israelí en sí sería rechazada por la comunidad internacional. El meollo de la cuestión es la ocupación agresiva y persistente por Israel del Líbano meridional. La única solución aceptable es poner fin a esa ocupación y que se respete la soberanía del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Es lo que el Consejo ha afirmado clara e inequívocamente en el párrafo 1 de su resolución 509 (1982), en que "exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano".

7. De conformidad con su práctica habitual, Israel ha desdénado dicha resolución y la ha pisoteado sin miramientos. Por lo tanto, el deber principal del Consejo es ahora reafirmar esa resolución y obligar a que Israel la ponga en práctica sin demora.

8. El Consejo escuchó la declaración formulada por mi hermano el representante del Líbano [2552a. sesión], que contiene los detalles de las prácticas ilegales israelíes que afligen gravemente a los civiles que viven en el Líbano meridional. Citaré sólo algunas de las que mencionó: la irrupción en las casas, la detención y tortura de personas inocentes, el asedio de aldeas y la interrupción del suministro de víveres, la profanación de los lugares de culto, el hostigamiento a los dirigentes religiosos, el impedir que los funcionarios libaneses cumplan con sus funciones, la toma de rehenes, el incendio de los vergeles, la limitación de la libertad de circulación al extremo de separar al Líbano meridional del resto del país en un intento por obligar a los habitantes a partir. Israel prepara así el terreno para poner en práctica sus planes expansionistas y ha comenzado ya a ejecutar su plan para apoderarse por la fuerza de los recursos acuíferos de la región.
9. No cabe la menor duda de que todas esas prácticas constituyen una violación de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>. Ese Convenio contiene en sus disposiciones las condiciones mínimas que las autoridades de ocupación deben respetar durante las operaciones militares, es decir, en tiempo de guerra.
10. Nadie puede decir que el Líbano se encuentra oficialmente en estado de guerra: las operaciones militares han concluido. Asistimos ahora a una ocupación agresiva que resulta del precedente estado de guerra ilegal. En consecuencia, al no existir el estado de guerra, se podría esperar de parte de las fuerzas militares un mayor respeto del derecho.
11. Las fuerzas de ocupación israelíes deben, por lo menos, respetar los principios del derecho internacional que prohíben el hostigamiento de los civiles de modo que la ocupación en sí no puede ser pretexto para violar los derechos de los ciudadanos y deteriorar sus condiciones de vida. Esto significa que la vida de los civiles debe continuar como si no se hubiera producido la ocupación.
12. ¿Responde a este criterio el comportamiento de Israel en el Líbano meridional? Por supuesto que no. Las fuerzas de ocupación han procurado aislar el Líbano meridional del resto del país, y ese aislamiento es casi total. La libertad de circulación no existe; no hay posibilidades de comerciar con el resto del país; no hay seguridad alguna para los civiles, que en todo momento son sometidos a inspecciones y arrestos sin poder recurrir al amparo de la ley.
13. No cabe la menor duda que seguiremos escuchando el mismo pretexto débil, es decir que estas medidas y prácticas son necesarias para proteger la seguridad de las fuerzas de ocupación. Esto es distorsionar la lógica y es totalmente inaceptable: el derecho a la seguridad forma parte del derecho de presencia. Quien se apodera ilegalmente de algo no puede pretender que su seguridad se ve amenazada por la víctima de su crimen.
14. Las fuerzas de ocupación israelíes se han colocado en una situación que las convierte en blanco de las reacciones naturales y previsibles de un pueblo cuyo territorio ha sido violado y cuya soberanía nacional ha sido socavada. No tiene ningún derecho a invocar este pretexto para oprimir a los civiles, negarles sus derechos humanos y convertir su vida en un infierno.
15. El primer eslabón de esta cadena interminable de violencias fue la invasión israelí del Líbano y la violación de su integridad territorial. Esta cadena no tendrá fin a menos que las fuerzas de ocupación se retiren en forma inmediata y sin condiciones de todos los territorios libaneses.
16. Mi delegación pide al Consejo que apruebe un proyecto de resolución reafirmando la primera parte de la resolución 509 (1982) y que pida una vez más a Israel que retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares a las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano.
17. El Consejo debe ratificar las resoluciones 512 (1982) y 513 (1983) referentes al respeto de los derechos de los civiles para que se ponga fin a los actos de violencia de que son víctimas. El Consejo debe obligar a Israel a respetar la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las convenciones internacionales pertinentes; debe reafirmar también los derechos históricos del Líbano sobre sus recursos hídricos y no tolerar ninguna tentativa de violarlos.
18. Mi delegación confía en que el Consejo cumplirá con sus responsabilidades y responderá a la queja legítima del Líbano.
19. Sr. KRAVETS (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*): La tensa situación en el Líbano, ocupado por la camarilla militar israelí, y en otros territorios árabes ocupados, ha causado profunda preocupación y alarma en todo el mundo, y naturalmente también en las Naciones Unidas. El reciente llamamiento del Gobierno libanés al Consejo, así como la declaración formulada en esta sala por el representante de dicho país, exponen una vez más el incremento de la política criminal que llevan a cabo los agresores israelíes en el Líbano meridional.
20. Luego de haber emprendido hace más de dos años una invasión en gran escala del Líbano, Israel, burlándose de las resoluciones del Consejo, continúa ocupando aproximadamente un tercio del territorio de ese país. La historia de esta aventura militar israelí, que forma parte de una política generalizada de agresión —de expansión territorial, política y económica contra los pueblos árabes— que practica Tel Aviv con la protección y el apoyo de Washington, está escrita con la sangre de los libaneses y palestinos indefensos.
21. A partir de junio de 1982, Israel estableció en el Líbano meridional un régimen de crueldad, terror y violencia contra la población local. Todas las normas del derecho humanitario internacional fueron pisoteadas, violándose en forma brutal los derechos humanos.
22. Todos los días hay noticias de nuevas arbitrariedades perpetradas por la camarilla militar israelí. El confinamiento de cientos de personas —incluyendo ancianos y mujeres— en campos de concentración, los actos de tortura ultrajantes, la aprehensión de rehenes, los ataques masivos y los arrestos son prácticas cotidianas de los ocupantes.
23. El terror y la represión contra el pueblo de la región se complementan con la agresión económica contra el Líbano meridional, donde las autoridades israelíes se dedican a la explotación ilegal y al pillaje de los recursos de los territorios ocupados. Se ha dañado severamente la agricultura y la rapacidad de los expansionistas israelíes ha puesto sus ojos en los recursos hídricos del Líbano.

24. Habiendo adoptado recientemente medidas para arraigar al régimen de ocupación en el Líbano meridional, los ocupantes israelíes buscan, obviamente, fragmentar al país, aislar las zonas que detentan y atrincherarse en las mismas.

25. Desde el comienzo de esta reciente aventura militar, los dirigentes israelíes afirmaron que su propósito era garantizar la "seguridad" de las fronteras septentrionales de Israel, para lo cual necesitaban "establecer algo de orden" en la zona de 45 kilómetros de la frontera libanesa. Alcanza sólo con esto para poner de relieve cuál es la actitud de Tel Aviv con respecto a la soberanía e integridad territorial de los países árabes, al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

26. Los dirigentes israelíes no ocultaron que la invasión había sido planificada con antelación. En forma sintomática, el propio ex Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, el Sr. Eban, reconoció, según *The New York Times* del 4 de junio de 1984, que la invasión costó más vidas humanas "que las que habían causado a los israelíes todos los terroristas del mundo en un período de varias décadas".

27. Al producirse la agresión israelí, la comunidad internacional condenó de manera concluyente el acto criminal de Tel Aviv. En sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), el Consejo exhortó a Israel a que cesara todas las actividades militares y a que retirara todas sus fuerzas militares inmediata e incondicionalmente hasta las fronteras reconocidas internacionalmente del Líbano. Sin embargo, dichas resoluciones, como muchas otras, todavía no se han aplicado y Tel Aviv está haciendo caso omiso de ellas en forma desvergonzada. Además, Israel cometió recientemente otro crimen contra el Líbano al bombardear Mejdel y Anjar. El resultado fue mayor destrucción y mayor número de víctimas civiles. Como se ha recalcado tantas veces en el Consejo y en la Asamblea General, Israel ha violado abierta y burdamente las obligaciones que asumió al convertirse en Miembro de las Naciones Unidas, a pesar de ser el único país que adquirió la condición de Estado como consecuencia de una decisión de las Naciones Unidas.

28. Resulta evidente que Israel no se podría comportar en forma tan desafiante y desvergonzada en el Líbano y otros territorios árabes ocupados si no fuera por el patrocinio y el apoyo general que le presta su aliado estratégico situado del otro lado del océano. En efecto, los Estados Unidos no han ocultado su interés en que el Líbano se desangre, se debilite y se convierta en un protectorado norteamericano-israelí.

29. Como se ha señalado en el Consejo, al armar y proteger al agresor, los Estados Unidos, junto con Israel, tienen la responsabilidad directa por la situación peligrosa, verdadera amenaza para la paz internacional, que ha surgido no solamente en el Líbano sino en todo el Oriente Medio. Asimismo, en un intento por extender su presencia militar en esta región por todos los medios posibles, los Estados Unidos vienen practicando una política abiertamente hostil contra los pueblos árabes y han alentado al agresor para que cometa nuevos actos de expansión. Hace unos pocos días, el Presidente de los Estados Unidos reafirmó la posición pro Israel de la política norteamericana en el Oriente Medio y dijo: "Siempre mantendremos nuestra promesa de no traicionar a uno de nuestros amigos más cercanos, el Estado de Israel"\*.

Como ellos dicen: "sin comentarios".

30. La continua ocupación israelí del Líbano meridional y la injerencia flagrante de Israel y los Estados Unidos en los asuntos de ese país, que tanto viene sufriendo, son las causas fundamentales de la situación de crisis que existe en el Líbano y en zonas aledañas. La República Socialista Soviética de Ucrania estima que el Consejo tiene la obligación de exigir la retirada incondicional de las fuerzas armadas de Israel del Líbano sobre la base de sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), a fin de lograr que se respete la integridad territorial y la independencia política del Líbano y se ponga término de inmediato a los actos arbitrarios y de violencia cometidos por las fuerzas ocupantes israelíes en dicho país.

31. La horrible experiencia de los últimos decenios demuestra que los pueblos del Oriente Medio no lograrán la paz mediante aventuras militares o acuerdos separados. La paz sólo se logrará mediante esfuerzos internacionales sobre una base colectiva y con la participación de todas las partes interesadas. Justamente, la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas está en favor de ese enfoque para solucionar el problema del Oriente Medio.

32. Un ejemplo reciente de ese enfoque constructivo fue la propuesta de la Unión Soviética para un arreglo en el Oriente Medio, presentada el 29 de julio de 1984 [véase S/16685, *anexo*].

33. La situación en el Oriente Medio debe canalizarse decisivamente hacia una solución global y justa que permita restablecer los derechos inalienables del pueblo palestino y el derecho a la paz y seguridad de todos los Estados y pueblos de la región.

34. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de los Emiratos Arabes Unidos, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

35. Sr. AL-MOSFIR (Emiratos Arabes Unidos) (*interpretación del árabe*): Sr. Presidente, es para mí un gran placer transmitirle, en nombre de la delegación de los Emiratos Arabes Unidos, nuestras cálidas felicitaciones por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes. Su habilidad e idoneidad bien conocidas y puestas de manifiesto en los diversos cargos que usted ha ocupado anteriormente, así como la objetividad que ha demostrado durante su desempeño de la Presidencia, son motivos de orgullo para usted, para el país que representa, para el continente africano al que pertenece y para el tercer mundo en su conjunto.

36. También deseo hacer llegar nuestra gratitud y reconocimiento a su predecesora, la representante de los Estados Unidos, por la manera capaz en que dirigió la labor del Consejo durante el mes pasado.

37. El Consejo fue convocado dos veces este mes, bajo su Presidencia. La primera vez fue para tratar una cuestión africana: la injusticia y el sufrimiento que inflige a los pueblos del África meridional el régimen fascista de Pretoria, que vino del continente europeo y ocupó parte del continente africano, saqueando sus recursos naturales, persiguiendo a la población autóctona y deportándola. Hoy nos reunimos nuevamente para considerar una cuestión análoga a la que el

\* Citado en inglés por el orador.

Consejo examinó en la primera mitad de este mes. Pero ahora no se trata de la situación en el África meridional sino en el Oriente Medio, en el Líbano. El Líbano se ha presentado al Consejo como un pequeño país que deposita todas sus esperanzas en este órgano para que lo ayude a librarse de la injusticia de la ocupación sionista-israelí y el pillaje de sus recursos humanos y naturales.

38. El Líbano ha venido ante el Consejo para denunciar la opresión y la usurpación del derecho a los recursos hídricos, a que se ve sometido el pueblo árabe, especialmente en el sur ocupado por la fuerza colonizadora fascista que se denomina Estado de Israel.

39. Como todos sabemos, la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo ha sufrido en un momento u otro ocupación e injusticias. Por ejemplo, el pueblo norteamericano sufrió la injusticia infligida por la ocupación; el pueblo francés vio mancillado su orgullo por la ocupación alemana de su capital y el pueblo soviético también ha sufrido la ocupación.

40. Los miembros no permanentes del Consejo están al corriente de la seria injusticia, el robo y el saqueo de los bienes y recursos de la población causados por la ocupación. Sabiendo que ellos mismos han sido víctimas de esta injusticia en algún momento de su historia, el Líbano árabe ha venido aquí para pedir la ayuda a fin de librarse de la injusticia a la que se ve sometido, expulsar de su territorio a las fuerzas de ocupación israelíes y lograr que se apliquen las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo.

41. En el derecho internacional, especialmente en sus aspectos humanitarios, el Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, tiene por objeto proteger a la población civil de las zonas bajo ocupación militar por cualquier Estado en lo referente a los tres aspectos siguientes: la población en sí, sus recursos y sus instituciones. Estos son los tres aspectos humanitarios que deben ser totalmente protegidos según el derecho internacional.

42. En cuanto a las personas, el derecho internacional provee las garantías necesarias para proteger la vida, la salud, la libertad y los bienes de la población civil, así como medidas para proscribir la persecución, la discriminación, la tortura, el encarcelamiento o la detención. En su declaración ante el Consejo, el representante del Líbano relató la larga serie de crímenes perpetrados por Israel contra la población civil del Líbano meridional ocupado. Esos crímenes incluyen la detención, el encarcelamiento, la tortura, el exilio, la deportación e incluso el asesinato directo o indirecto. Todo ello contraviene diversas disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

43. Respecto a los recursos, el derecho internacional garantiza la protección de los recursos y de las instituciones financieras; las fuerzas de ocupación no tienen derecho a saquear las riquezas del país o a hostigar a las instituciones inversionistas. En su declaración ante el Consejo el representante del Líbano indicó que las autoridades de ocupación israelíes habían cometido los actos siguientes: destrucción de campos cultivados, incendio de cosechas, eliminación de plantaciones de citrus, destrucción de cercos que protegían huertos, confiscación de edificios, robo de agua, entorpecimiento

de los sectores de producción y saqueo de los monumentos culturales de su país. Todo ello contraviene diversas disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

44. En lo tocante a las instituciones, el derecho internacional estipula la necesidad de proteger la educación, el gobierno, las instituciones constitucionales y religiosas, así como el cumplimiento de su misión y, por supuesto, las fuerzas de ocupación no tienen derecho a alterar ninguna de estas instituciones. En su declaración ante el Consejo, el representante del Líbano describió las medidas tomadas por las autoridades de ocupación israelíes, que incluyen la incautación de edificios gubernamentales libaneses, la confiscación de archivos, la expulsión de funcionarios y el impedimento a los gobernadores de mantener contactos con las autoridades oficiales de Beirut. Señaló también que debe obtenerse un permiso especial para lograr acceso a los territorios ocupados o para abandonarlos, que los habitantes de las aldeas deben obtener tarjetas de identificación israelíes y que se impide a los estudiantes rendir sus exámenes. Israel ha ido todavía más lejos al injerirse en las prácticas religiosas y no respetar la inviolabilidad de las mezquitas. Una vez más, todo ello contraviene diversas disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

45. Por lo que he dicho, puede observarse que Israel ha violado la letra y el espíritu de las disposiciones de dicho Convenio, que consagra la voluntad de la comunidad internacional en su propósito de proteger a las poblaciones civiles del flagelo y la injusticia que pueden infligir las fuerzas de ocupación, voluntad que es el resultado de las amargas experiencias sufridas por los civiles durante la segunda guerra mundial.

46. El Líbano árabe es un Estado Parte en ese Convenio desde el 10 de abril de 1951. El llamado Estado de Israel también es parte del mismo, puesto que lo ratificó el 6 de julio de 1961. La obligación de Israel de aplicar plenamente ese Convenio se basa en su artículo 2, donde se estipula que el Convenio debe aplicarse en casos de guerra declarada o de cualquier conflicto armado que pueda surgir entre dos Partes contratantes y que se aplicará también en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de un Estado contratante.

47. La obligación que tiene Israel de respetar plenamente el Convenio se basa en su artículo 1, donde se estipula que las Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias.

48. Resulta claro como el agua el hecho de que Israel —tal como lo hace Sudáfrica— no aplica el Convenio en el Líbano meridional ocupado. Israel ha violado su compromiso de respetarlo al invadir al Líbano y ocupar su territorio. Ante esa situación, los Estados miembros del Consejo, en su capacidad de Partes en ese Convenio y de conformidad con su artículo 1, deben tomar todas las medidas necesarias para obligar a Israel a respetarlo. La responsabilidad de los miembros del Consejo se basa en la disposición de la Carta de las Naciones Unidas que confía a este órgano la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Es evidente que la constante ocupación israelí del Líbano meridional y la persistencia de las prácticas inhumanas y las violaciones cometidas por las autoridades israelíes amenazan la paz y la seguridad internacionales.

49. El meollo del problema del Líbano meridional es el acto de agresión cometido por Israel contra el Líbano y en su ocupación de parte del territorio libanés, así como su negativa a retirar de allí sus fuerzas de ocupación.

50. Este acto de agresión constituye una violación flagrante de la Carta y de las normas del derecho internacional. También es una violación del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Israel y el Líbano el 23 de marzo de 1949<sup>2</sup>, que estipula lo siguiente:

“Las fuerzas armadas terrestres, navales y aéreas de una y otra Parte no emprenderán ni prepararán ninguna acción agresiva contra la población o las fuerzas armadas de la otra Parte”\*.

El párrafo 1 de ese artículo prohíbe a Israel llevar a cabo actos de agresión contra el Líbano. Israel pretende falsamente que ha atacado al Líbano para eliminar a los palestinos que viven allí, y en especial a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), lo que permitiría a Israel imponer una solución a la cuestión de Palestina. Ese párrafo estipula:

“En adelante, las dos Partes respetarán escrupulosamente la orden dada por el Consejo de Seguridad de no recurrir a la fuerza militar en el arreglo de la cuestión de Palestina”\*.

51. El Consejo aprobó sobre esta cuestión las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982); en esta última reafirma categóricamente e inequívocamente la necesidad de que las fuerzas israelíes se retiren de inmediato e incondicionalmente hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano, es decir, las fronteras entre el Líbano y la Palestina ocupada.

52. Han transcurrido más de dos años desde la aprobación de esas dos resoluciones, e Israel no se ha retirado aún. Por el contrario, consolida su ocupación y su presencia en el Líbano meridional.

53. Ante esa situación, el Consejo no tiene otra opción, para proteger su dignidad y prestigio, que cerciorarse de que se apliquen esas dos resoluciones y, por lo tanto, obligar al llamado Estado de Israel a que se retire. Decimos esto porque, como todo el mundo, sabemos que Israel continuará sus prácticas y sus violaciones de los derechos de la población civil del Líbano meridional ocupado y que incluso las intensificará mientras siga ocupando esa zona.

54. Un ejemplo de ello es lo que sigue ocurriendo en la Ribera Occidental de la Palestina ocupada y en la Franja de Gaza y las Alturas del Golán ocupadas por Israel.

55. Al comenzar mi declaración dije que el Consejo se reúne para examinar un nuevo aspecto de la política agresiva de Israel, sus prácticas racistas y fascistas y sus violaciones de la Carta y de las normas del derecho internacional. Si el Consejo se ocupa de este aspecto como se ha ocupado de otros aspectos análogos de la política israelí, mucho me temo que esta reunión no sea la última sobre la cuestión y que el círculo vicioso continúe.

56. Para que cesen esas manifestaciones de la política israelí en su totalidad y en sus detalles, son necesarias tres

condiciones fundamentales: primero, la solución de la cuestión de Palestina, de manera que se permita al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables a regresar a su patria, Palestina, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino independiente en el suelo palestino hoy ocupado; segundo, que se ponga término a la agresión y expansión israelíes; tercero, que todos los miembros del Consejo apliquen sus resoluciones relativas a la cuestión de Palestina y del Oriente Medio en su conjunto. Si el Consejo no se ocupa de esas tres condiciones en forma integral, el Líbano volverá al Consejo repetidas veces a presentar sus denuncias contra Israel. Otros Estados árabes se verán obligados a presentar denuncias similares que pueden diferir en su forma y en sus detalles, pero que tendrán siempre la misma esencia y el mismo origen, es decir, la agresión y la expansión de Israel y su negación de los derechos legítimos de los palestinos.

57. Por último, esperamos sinceramente que el Consejo tomará un nuevo rumbo en proporción a la magnitud del problema, un rumbo justo que se base en la gran responsabilidad que incumbe al Consejo en virtud de la Carta.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orador siguiente es el representante del Sudán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

59. Sr. BIRIDO (Sudán) (*interpretación del árabe*): Sr. Presidente, para comenzar, quisiera agradecer a usted y a los demás miembros del Consejo que me hayan permitido participar en el debate de la cuestión que trata el Consejo. A título personal, y en nombre de mi país, lo felicito por ocupar la Presidencia durante el presente mes. Confiamos en que su bien conocida sabiduría, su experiencia y sus conocimientos permitirán al Consejo desempeñar su papel en la forma mejor posible.

60. También es para nosotros un placer expresar nuestro aprecio a la representante de los Estados Unidos por la forma competente en que dirigió los trabajos del Consejo el mes pasado.

61. El miércoles por la tarde, al comenzar el debate el representante del Líbano dijo que su Gobierno se presentaba ante el Consejo en nombre del pueblo libanés —en especial de los habitantes del sur— que desde hace muchos años sufre ataques y agresiones israelíes, y que, a partir de junio de 1982, sufre la ocupación continuada de Israel de grandes partes de su territorio, así como prácticas represivas tendientes a despoblar esas regiones, saquear sus recursos naturales, separarlas del resto del Líbano, y en último término anexarlas. Esto es coherente con la política expansionista que ha caracterizado a Israel desde su creación. También dijo que su Gobierno había recurrido al Consejo en nombre del mundo entero, que ha aprobado instrumentos jurídicos y códigos que rigen las relaciones internacionales y el comportamiento pacífico de los Estados, prohibiendo la agresión, la ocupación y el empleo de la fuerza.

62. Mi delegación no encuentra mejor ni más elocuente evidencia que lo que dijo el representante del Líbano al plantear la causa de su país ante el Consejo. Esta cuestión contiene dos elementos: el primero de ellos es nacional, es decir, la persistente ocupación por Israel de los territorios

\* Citado en inglés por el orador.

libaneses y las prácticas represivas de las fuerzas de ocupación israelíes contra los pacíficos habitantes del Líbano meridional; el segundo es internacional, o sea, la indiferencia del mundo ante la persistente ocupación de territorios de un Estado Miembro en clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, y el silencio del mundo ante las prácticas inhumanas aplicadas contra los civiles y el saqueo de sus recursos, en violación flagrante del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup> y las Convenciones II de 1899 y IV de 1907 de La Haya relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre<sup>2</sup>.

63. No creemos necesario recordar al Consejo —cuyo mandato es mantener la paz y la seguridad internacionales— ni a la comunidad internacional el peligro inherente en la conducta de Israel, no sólo en lo que respecta a la situación en el Líbano meridional sino como un grave precedente en un mundo lleno de casos de empleo de la fuerza, de ocupación y de tortura de civiles y de toda clase de violaciones del derecho internacional. Por lo tanto, el que haya recurrido el Líbano al Consejo no concierne solamente a ese país sino a todos los miembros de la comunidad internacional que, junto con el Consejo, deben proteger al Líbano y a otras víctimas de la agresión y la ocupación y ayudarlos a recuperar su tierra y a castigar al agresor de acuerdo con la Carta.

64. El Gobierno del Sudán, en virtud de los principios y normas que regulan su política exterior, denuncia el empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, condena la ocupación y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados y reafirma su condena de Israel por la ocupación del Líbano meridional, del Valle de la Bekaa occidental y el distrito de Rashaya. Además, pide la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas de ocupación israelíes de todos los territorios libaneses para permitir que el Líbano, país hermano, restaure su independencia y su soberanía nacional y se dedique a la tarea de la reconstrucción interna.

65. Además, pedimos que se ayude al Gobierno de Unidad Nacional en sus esfuerzos por lograr la paz y la unidad en el Líbano.

66. El 6 de junio de 1982, inmediatamente después de la despiadada invasión del Líbano por Israel, el Consejo aprobó unánimemente la resolución 509 (1982) en cuyo párrafo 1 exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano. Dicha resolución reafirmó la necesidad de un respeto estricto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de fronteras internacionalmente reconocidas.

67. La resolución 509 (1982) fue aprobada luego de otras muchas provocadas por el hostigamiento y los ataques israelíes al Líbano. Mencionaré sólo dos —las resoluciones 425 (1978) y 501 (1982)—, aprobadas luego de ataques similares contra el Líbano. Los archivos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General están llenos de otras resoluciones sobre las violaciones, la agresión, la ocupación y las prácticas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados. En la mayor parte de estas resoluciones el Consejo ha condenado y denunciado a Israel y le ha pedido que ponga fin a sus reiteradas violaciones y respete la Carta, los principios del derecho internacional y las resoluciones del Consejo.

68. ¿Cuál ha sido la respuesta de Israel? Más agresión y más violaciones flagrantes, a pesar de las resoluciones del Consejo y de la indignación internacional provocada por la burla, el desacato y la violación por Israel de todos los principios y normas sobre los cuales ha habido acuerdo internacional.

69. Esta vez, el Consejo examina la queja del Líbano sobre las graves prácticas israelíes en los territorios libaneses ocupados. Creemos que el examen de esas prácticas que el Consejo realiza es parte integrante de sus esfuerzos para lograr una rápida puesta en práctica de sus resoluciones anteriores relativas a la retirada completa e incondicional de Israel del territorio Libanés. Esperamos que esto tenga su efecto sobre el proyecto de resolución que el Consejo apruebe al respecto.

70. En cuanto a las prácticas israelíes en el Líbano meridional, que son una ampliación de sus prácticas en la Ribera Occidental, la Faja de Gaza, la Ciudad Santa de Jerusalén y las Alturas del Golán, el representante del Líbano ha hecho un recuento detallado tanto de ellas como de las violaciones israelíes de las normas del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907. No creemos que el Consejo o la comunidad internacional necesiten más detalles o más elementos persuasivos. El mundo es testigo desde hace más de 30 años del comportamiento de Israel en el Líbano meridional y en los territorios árabes y palestinos ocupados.

71. Ni las prácticas arbitrarias de Israel en el Líbano meridional contra la población civil pacífica y contra los bienes, ni sus planes para aislar el sur del país y luego absorberlo, ni el saqueo de los recursos naturales del Líbano —los recursos hídricos en primer lugar, y especialmente las aguas de los ríos Litani, Hasbani y Wazzani, que constituyen el recurso más importante de la región meridional del país y la principal fuente de irrigación y energía— son una novedad. Como hemos dicho, este tipo de actividades constituyen una costumbre israelí de larga data.

72. No hay duda de que no podemos quedarnos callados ante estos hechos; tampoco puede quedarse callado el Consejo porque eso significaría permitir la continuación de la política de hechos consumados que es la base de la progresiva absorción por Israel de los territorios ocupados en Palestina y en las Alturas del Golán, ya sea por anexión directa o mediante el establecimiento de asentamientos poblados por colonos armados o intimidando a los habitantes locales y obligándolos a abandonar sus tierras, allanando así el camino para la anexión definitiva por Israel.

73. De este modo, la agresión israelí contra el Líbano meridional no tuvo otro motivo que el deseo ferviente de Israel de expandirse, ocupar territorios árabes y saquear sus recursos. Hubo completa calma en la frontera septentrional de Israel durante todo un año antes de su agresión contra el Líbano de 1982. Como resultado de la misma, asistimos al levantamiento generalizado de la población del Líbano meridional, a pesar del terrorismo y la opresión que pesan sobre esa región. El pueblo libanés inflige bajas al ejército de ocupación israelí, que impuso el estado de sitio para tratar de defenderse.

74. Confiamos en que el pueblo libanés continuará su legítima lucha para liberar su tierra y lograr la unidad por medio de esa lucha y con el apoyo del Consejo.



75. Teniendo en cuenta lo que precede y vista nuestra preocupación por restablecer y fortalecer la autoridad del Consejo en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y con el propósito de obligar a Israel a respetar la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios del derecho internacional, así como las convenciones internacionales que rigen los derechos de los Estados en la paz y en la guerra, el Consejo tiene el deber de cumplir con las obligaciones que estipula la Carta para poner fin de una vez por todas a la terquedad y la agresión de Israel.

76. Al respecto, mi delegación apoya plenamente y sin reservas el pedido del Líbano expresado por su representante, cuando formuló un llamamiento al Consejo para que se apliquen las resoluciones pertinentes aprobadas con anterioridad sobre el retiro total e incondicional de Israel del territorio libanés hasta las fronteras reconocidas internacionalmente, se ponga fin a las prácticas israelíes contra el pueblo de los territorios libaneses ocupados, se obligue a Israel a levantar inmediatamente el sitio de los territorios ocupados y se reafirme el derecho inalienable y establecido del Líbano sobre sus aguas y otros recursos naturales.

77. Confiamos en que el Consejo atenderá estos reclamos legítimos del Líbano, porque si no cumple con sus responsabilidades no sólo continuará la ocupación israelí del Líbano meridional y el sufrimiento del pueblo de la región, sino que se habrá premiado al agresor y ocupante, se habrá fortalecido la política de agresión y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y se habrán socavado los principios y bases internacionales que hicieron del Consejo el guardián de la paz y la seguridad internacionales.

78. Queremos concluir esta declaración afirmando que, a nuestro juicio, la paz justa y duradera en el Oriente Medio sólo podrá lograrse mediante el retiro total de Israel de los territorios árabes ocupados y el establecimiento de un Estado palestino independiente bajo la conducción de la OLP, único representante legítimo del pueblo palestino.

79. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de la República Islámica del Irán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

80. Sr. DAMAVANDI KAMALI (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, deseo agradecer a usted —y por su intermedio a los demás miembros del Consejo— la oportunidad que se nos brinda de participar en el debate del día de hoy.

81. Una vez más, el Consejo se ocupa de la agresión israelí contra las naciones islámicas del Oriente Medio, en este caso el Líbano meridional. Este debate, al igual que todos los que lo antecedieron, ha cumplido un fin primordial: recordar a la comunidad internacional la arrogancia de Israel, que viola abiertamente los derechos fundamentales inalienables de los pueblos de la región con el apoyo y el respaldo directos de los Estados Unidos.

82. Todos los presentes en esta sala —al igual que todos los seres humanos amantes de la paz que existen en el mundo— conocen perfectamente bien la naturaleza agresiva

de Israel y su voraz apetito expansionista. La trama que el sionismo internacional y su gran aliado, los Estados Unidos, han creado para los planes expansionistas de Israel se ha convertido en un libreto bien conocido de ocupación apoyado en el uso de la fuerza y en el continuo asedio de la población local para obligarla a abandonar sus hogares y sus tierras y refugiarse en otras partes, allanando así el camino a la anexión.

83. Los detalles del comportamiento de las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano meridional, presentados ante el Consejo por el representante del Líbano, demuestran a las claras cuáles son los objetivos de los Estados Unidos y de Israel en el Oriente Medio; la gran difusión de informaciones falsas por los medios de comunicación estadounidenses no puede disimular la verdad.

84. Hasta ahora, el Consejo ha sido impotente frente a esta conspiración, porque un crimen de esta magnitud va mucho más allá de lo que el Consejo puede hacer. Cuando uno de los miembros permanentes del Consejo, que tiene poder de veto, es uno de los socios principales de una conspiración, la comunidad internacional no puede esperar que el Consejo pueda hacer justicia a las víctimas de esa conspiración.

85. Afortunadamente, el Consejo no es el único medio que existe para hacer reinar la justicia.

86. Según la posición de la República Islámica del Irán, las víctimas de la agresión sionista no deben caer en la trampa creada por la alianza norteamericano-sionista y esperar pasivamente que el Consejo les devuelva sus derechos.

87. Para nosotros es una gran satisfacción ver que el pueblo musulmán del Líbano meridional conoce muy bien las diversas consecuencias de la agresión sionista que se realiza contra él y que está dispuesto a hacer todos los sacrificios necesarios para poner término a esa agresión. Ese pueblo cuenta con nuestro apoyo en su lucha heroica por recuperar su libertad y su dignidad, con la capacidad y recursos limitados que tiene en la actualidad. Debe estar seguro de que el camino que ha escogido es el camino de Dios y que sólo ese camino lo llevará a la victoria, con su bendición.

88. Sr. LOUET (Francia) (*interpretación del francés*): El Consejo se ha reunido para examinar la situación que existe en la parte del territorio libanés ocupada hoy por las fuerzas armadas israelíes. El deterioro que allí se observa preocupa mucho a las autoridades francesas. La población civil de esta región ya ha sufrido demasiado, y nosotros no podemos permanecer indiferentes. En estas condiciones, mi delegación quiere insistir sobre la necesidad de que Israel respete las convenciones internacionales sobre el derecho humanitario aplicable en caso de conflictos armados. Quiero referirme en particular al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, del 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>. Es verdad que los textos otorgan ciertos derechos a la Potencia ocupante, pero ésta no debería en forma alguna desentenderse de todas —repito: todas— las obligaciones que le imponen las disposiciones de dicho Convenio. ¿Cómo podemos estar seguros de ello cuando las fuerzas armadas israelíes periódicamente ponen en tela de juicio la misión que el Consejo ha confiado a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)? Recuerdo que el Consejo, en su resolución 523 (1982), autorizó especialmente a esa Fuerza

"a realizar ... tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa ... y a ayudar al Gobierno del Líbano a garantizar la seguridad ... de la zona sin discriminación alguna."

89. Cabe señalar que la FPNUL, en numerosas oportunidades, ha tenido que enfrentar los obstáculos puestos por la Potencia ocupante a la realización de su misión. El Consejo no puede aceptar ese comportamiento de Israel, sobre todo en un momento en que el Gobierno del Líbano hace todos los esfuerzos posibles para lograr progresos por el camino de la reconciliación nacional. El Líbano ya es teatro de demasiados actos de violencia que, lamentablemente, causan numerosas víctimas. Tenemos que ayudarle a restaurar su soberanía, su independencia, su unidad y su integridad territorial. Por su parte, Francia siempre ha actuado en ese sentido.

90. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy ahora la palabra al representante de Israel, que la ha solicitado en ejercicio del derecho a contestar.

91. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): En su declaración de hoy, el representante de los Emiratos Arabes Unidos ha considerado oportuno invocar el Acuerdo de Armisticio General israelí-libanés de 1949<sup>2</sup>, difunto desde 1967. Tal como lo ha declarado el Gobierno de Israel en numerosas oportunidades —por ejemplo, véanse mis declaraciones en el Consejo del 12 de junio de 1979 [véase 2147a. sesión] y 6 de junio de 1982 [véase 2375a. sesión], así como mis cartas dirigidas al Secretario General el 27 de mayo de 1982 [S/15132], y el 26 de junio de 1984 [S/16645]— ese Acuerdo concluyó en junio de 1967 como resultado de la participación del Líbano en las hostilidades árabe-israelíes.

92. Además, con posterioridad a junio de 1967, el Gobierno del Líbano también demostró en forma reiterada que ya no consideraba que el Acuerdo de Armisticio General estuviera en vigor al celebrar una serie de acuerdos con la OLP terrorista, comenzando con el Acuerdo de El Cairo de noviembre de 1969. Esos acuerdos, al permitir que los terroristas de la OLP cometieran actos de violencia y asesinato contra Israel y su población civil desde territorio libanés eran totalmente incompatibles con sus obligaciones fundamentales en virtud del Acuerdo de Armisticio General. Quiero recordar al Consejo las disposiciones del párrafo 3 del artículo III de dicho Acuerdo, donde se disponía lo siguiente:

"No se dirigirá desde el territorio dominado por una de las Partes en el presente Acuerdo ningún acto de guerra o de hostilidad contra la otra parte."

93. La conducta del Gobierno del Líbano en 1967 —y con posterioridad— ha constituido una violación material del Acuerdo de Armisticio General celebrado entre Israel y el Líbano en 1949 y, de este modo, determinó su conclusión. Por lo tanto, no es posible que alguien trate ahora de exhumar y resucitar un Acuerdo al que el Líbano mismo, con sus declaraciones y actos, puso término hace muchos años.

94. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy ahora la palabra al representante del Líbano, que la ha solicitado.

95. Sr. FAKHOURY (Líbano) (*interpretación del árabe*): Es indudable que los miembros del Consejo han observado

que la delegación libanesa ha evitado hasta ahora tratar la cuestión del Acuerdo del 17 de mayo de 1983. Sin embargo, el representante de Israel insiste en hablar de él cada vez que hace uso de la palabra, especialmente sobre la violación de ese Acuerdo por el Líbano. Ese Acuerdo nunca fue puesto en práctica de conformidad con las disposiciones constitucionales libanesas que requieren la firma del Presidente del Líbano en cualquier proyecto de ley que él presente al Parlamento del Líbano. Ese Acuerdo nunca fue puesto en práctica en virtud de las normas internacionales que disponen un intercambio de instrumentos.

96. Por lo tanto, el alegato de que el Líbano ha violado ese acuerdo es contrario a los hechos. El hecho es lo que acaba de mencionar el representante de Israel, y lo que ha repetido bastante a menudo, en el sentido de que Israel considera que el Acuerdo de Armisticio General de 1949<sup>2</sup> entre el Líbano e Israel es nulo e írrito. Israel violó ese Acuerdo, que estuvo en vigor durante muchos años y que ha quedado registrado en las Naciones Unidas. Se trata de un acuerdo que el Líbano considera todavía en vigor, pese a que el representante de Israel pretende lo contrario.

97. Nadie tiene derecho a hablar en nombre del Líbano. Ese Acuerdo todavía es válido y seguimos reconociéndolo y apelando a que se lo respete. Las Naciones Unidas mismas reconocen dicho Acuerdo hasta el presente.

98. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El representante de Israel ha pedido la palabra en ejercicio de su derecho a contestar y se la concedo.

99. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): El Acuerdo entre Israel y el Líbano del 17 de mayo de 1983 fue firmado por el Gobierno del Líbano y ratificado posteriormente, prácticamente por unanimidad, por el Parlamento libanés. El Gobierno del Líbano se retractó de su firma y de la ratificación del Parlamento libanés. Al Líbano no se le ha permitido aplicar las disposiciones de dicho Acuerdo y todos conocemos los motivos. Se debió a la fuerte presión externa, primordialmente la que ejercieron los subyugadores sirios del Líbano.

100. Con respecto al Acuerdo de Armisticio General de 1949, es evidente que no puedo pretender hablar en nombre del Líbano, pero sí debo señalar que fue el Líbano quien violó el Acuerdo de Armisticio en 1967 de una manera material y fundamental, y que también su comportamiento ulterior constituye una ruptura material de ese Acuerdo, con lo que produjo su cancelación.

101. No está en manos del representante del Líbano tratar de revivir o resucitar un Acuerdo que el mismo Líbano destruyó.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

#### NOTAS

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 42, No. 655.

<sup>3</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916.

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---